



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de marzo de 2015  
No. 48

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEPAR), LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1293, 1296, 1297, 1298, 1300, 1299, 1305, 1306, 1288, 1289, 1287, 1310, 1307, 524-AI, 176-BI, 1309, 1290, 1308, 522-AI, 1302, 1294, 1301 y 175-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1291, 1292, 174-BI, 520-AI, 527-AI, 178-BI, 519-AI, 526-AI, 518-AI, 521-AI, 528-AI, 517-AI, 1285, 177-BI, 179-BI, 1286, 1303, 1311, 523-AI, 525-AI y 1295.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO  
VICTOR HUGO COLORADO REYES  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS  
INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR).  
PRESENTE.

Me refiero a sus diversas solicitudes recibidos con números de folio 2052/13 y 1398/14, mediante las cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la relotificación parcial de los lotes 7 y 8 de la manzana 6 y la modificación al diverso acuerdo por reubicación del área de Donación Estatal, del conjunto urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, sobre una superficie de 321,240.20 m<sup>2</sup>.

Que mediante escritura pública No. 1,398 de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, tirada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Toluca, se protocolizó el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de referencia, quedando inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad, en el libro primero, sección primera, volumen 34, partida 327 a 372, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete.

Que mediante oficio número 203110302-168/2005 de fecha 13 de enero del 2005, la Dirección General de Ingresos Coordinados y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, otorgó al "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO", (FIDEIPAR), la exención en el pago de los impuestos, derechos y aportaciones de mejoras de carácter Estatal que se causen con motivo de la operación y cumplimiento del objeto para el que fue constituido ese Fideicomiso.

Que mediante oficio No. 206112/715/97 de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y siete, se autorizó la sustitución de la fianza por una garantía hipotecaria sobre 37 lotes con una superficie de 203,118.69 m2, para garantizar al Gobierno del Estado de México, la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento que se derivan de la autorización del conjunto urbano de referencia y mediante oficio 224024000/640/2009, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, se autorizó la liberación de 23 lotes en garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México del conjunto urbano denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el municipio de Ixtlahuaca.

Que mediante oficio No. 206112/0762/00, de fecha dieciocho de julio del dos mil, se autorizó la relotificación del conjunto urbano denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el municipio de Ixtlahuaca.

Que en fecha veintiséis de abril del dos mil tres, personal de la Dirección General de Control Urbano, realizó recorrido de supervisión al conjunto urbano de referencia y derivado del análisis técnico correspondiente a la bitácora de supervisión referida con el folio 001, las obras de urbanización y equipamiento se encuentran al 100%.

Que mediante oficio número SMI/330/10, de fecha ocho de octubre del dos mil diez, el Municipio de Ixtlahuaca, manifestó que no tiene inconveniente en que se realice la relotificación del lote 7 de la manzana 6, con superficie de 6,517.71 m2 y que corresponde a donación municipal, siempre y cuando se respete la superficie y se adecue el acceso a dicha área de donación.

Que mediante documentos oficiales con números de folio 3,668 y 3,670, ambos de fecha 02 de mayo del 2013, la C. Registradora de la Propiedad de Ixtlahuaca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, hace constar que los lotes 7 y 8 de la manzana 6, no reportan gravamen alguno y que son motivo de esta relotificación.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 54, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fechas 22 de marzo del 2007 y 2 de octubre del 2014 y una vez cubierto el pago de los derechos correspondientes, según recibos oficiales Nos. y cuyo importe es por la cantidad de \$8,090.00 (OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) y por la cantidad adicional de \$314.07 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS 07/100 M.N.), expedidos por la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEIPAR), representada por usted, la relotificación parcial de los lotes 7 y 8, de la manzana 6, del Conjunto Urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, de acuerdo al plano único de relotificación parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA**

SITUACION ACTUAL				RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS
MZA.	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	MZA.	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	SUPERFICIE M2
6	7	6,517.71	DONACION MUNICIPAL	6	7	6,523.47	DONACION MUNICIPAL	( + ) 5.76
	8	4,373.80	DONACION ESTATAL		8	3,125.28	DONACION ESTATAL	( - ) 1,248.52
				--	---	1,242.76	VIALIDAD	( + ) 1,242.76
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>10,891.51</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>2</b>	<b>10,891.51</b>	<b>---</b>	<b>0.00</b>

**SEGUNDO.** Se autoriza al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEIPAR), representado por usted, la modificación al diverso Acuerdo de autorización, el cual fue publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, únicamente por lo que hace a los puntos Primero y Segundo, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Se autoriza al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEIPAR), representado por usted, el conjunto urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, como una unidad espacial integral, en una superficie de 321,240.20 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), localizado en el kilómetro 33 de la autopista Toluca-Atzacomulco, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE INDUSTRIAL VENDIBLE:	216,868.70 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	10,971.44 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL:	3,125.28 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACIÓN C.F.E.:	5,007.00 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE TULAR (Donación Adicional):	1,824.37 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	55,687.75 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN (Incluye derecho de vía de líneas eléctricas, arroyo y calles exteriores):	27,755.66 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>321,240.20 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE LOTES:	34
NUMERO DE MANZANAS:	6

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso a, de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I.-AREAS DE DONACIÓN.-** Deberá donar al Municipio de Ixtlahuaca, una superficie de 55,687.75 m<sup>2</sup> (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que será destinada para vías públicas; así como una superficie de 10,971.44 m<sup>2</sup> (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), la cual corresponde a los lotes 1 de la manzana 4; lote 1 de la manzana 5 y el lote 7 de la manzana 6, mismas que serán destinadas a áreas verdes y servicios públicos; así mismo una superficie de 1,824.37 m<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para preservación ecológica (Tular).

Donará igualmente al Gobierno del Estado de México, una superficie de 3,125.28 m<sup>2</sup> (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), la cual corresponde al lote 8 de la manzana 6. Las donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación al momento de la entrega-recepción de este desarrollo al Municipio de Ixtlahuaca, excepto el lote destinado a preservación ecológica.

Asimismo, deberá ceder adicionalmente al Gobierno del Estado de México, una superficie de donación de 1,248.52 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se ubicarán fuera del desarrollo, en el lugar que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana. Esta donación igualmente deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

...

**III.-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

...

**IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

...

- TERCERO.** **EI FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEPAR),** deberá respetar en todos sus términos el plano único de relotificación parcial y modificación de acuerdo que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X inciso j, de las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente acuerdo y el plano único de relotificación parcial y modificación de acuerdo, en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización de la superficie de vialidad adicional que se autoriza, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización adicionales por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'098,214.58 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 58/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización adicionales autorizadas.
- SEXTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y cumplir con las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
- SÉPTIMO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- OCTAVO.** El diverso **Acuerdo** del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, **por el que se autorizó** el Conjunto Urbano y sus planos, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA**", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.
- NOVENO.** El presente acuerdo por el que se autoriza la modificación del diverso acuerdo del Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA**", surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo y del plano, al Municipio de Ixtlahuaca; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**  
**TIANGUISTENCO**  
**EDICTO**

En el expediente número 1375/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARÍA FELIX RODRIGUEZ PEDRAZA respecto del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 26 localidad de Santa Cruz Atizapán, en el Municipio de Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.46 metros, colinda con Huberto Rogelio Zaragoza Rojas; al sur: 12.46 metros, colinda con Avenida 20 de Noviembre; al oriente: 37.58 metros colinda con Marcos Díaz Siles, y al poniente: 37.58 metros, colinda con Leobardo Molina Siles. Con una superficie de 471.6 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

1293.-17 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

"A" SRIA.

EXP. No. 1155/09.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE ALBERTO MEDINA MATEOS, expediente número 1155/2009 El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, por medio en los cuales se ordenó subastar en Primera Almoneda el inmueble Hipotecado consistente en: la vivienda de interés social número 2, lote 6, de la manzana 149, sector 46, del conjunto denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil quince.- Atentamente.- México D.F., a 04 de febrero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.- Rúbrica.

1296.- 17 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL AHORA CESIONARIA COBRANZA INTERNACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE LUIS QUIROZ BELTRAN y ROSA MARIA LOPEZ REY DE QUIROZ Exp. No. 506/2000, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día diez de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del inmueble ubicado en: Terreno denominado Cuatzozongo, y casa habitación en el construida marcada con el número 214, de la calle Gabriel Ramos Millán, ubicado en la población de Juchitepec, Distrito de Chalco, Estado de México se señalan las diez horas del día diez de abril de dos mil quince. Sirviendo como base para el remate el resultado de sumar y dividir entre dos las cantidades de los avalúos que obran en autos siendo la cantidad de \$1'069,000.00 (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces, en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 11 de febrero del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.- Rúbrica.

1297.- 17 y 27 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 1026/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por JUAN MANUEL BENITEZ SAMANIEGO, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, respecto de los siguientes hechos:

1.- Por medio de Contrato Privado de Compra Venta celebrado el seis de agosto de dos mil ocho, adquirí de la señora MARTHA VAZQUEZ MALDONADO, 102.50 M2 (ciento dos punto cincuenta metros cuadrados) de terreno, ubicado en calle Bella Vista sin número Colonia Vista Hermosa, segunda sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 12.70 metros lineales con calle Bella Vista; al sur: 13.30 metros lineales y colinda con Filemón Venegas; al oriente: 07.60 metros lineales y colinda con Colegio Anáhuac; al poniente: 08.83 metros lineales con callejón sin nombre.

Anexando original del Contrato Privado de Compraventa.

2.- Desde la fecha que se menciona en el contrato privado de compra venta, he poseído el predio descrito de manera pacífica, continúa, de buena fe y a título de dueño, por lo que solicito a mi favor la Inmatriculación judicial respectiva.

3.- Para dar cumplimiento al artículo 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México, exhibo los siguientes documentos en original:

Certificado de no inscripción del inmueble.

Constancia de no adeudo de pago predial de fecha quince de abril de dos mil trece;

Plano descriptivo y de localización de inmueble.

Constancia expedida por el Ejido de Nicolás Romero, donde consta que no pertenece a ese núcleo ejidal.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de febrero de 2015.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.- Rúbrica.

1298.- 17 y 20 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

INES GARCIA LEON, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el número de expediente 211/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Tlalmimilolpa", ubicado en calle Aquiles Serdán, sin número oficial, Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Aquiles Serdán, al sur: 10.00 metros con Agustín Ayala Torres, al oriente: 29.00 metros con Agustín Ayala Torres, al poniente: 29.00 metros con Juan Pablo Ayala Torres. Teniendo una superficie de 290.00 M2 (doscientos noventa metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México (Diario Amanecer de México y/o Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.

Se expiden a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Auto que lo ordena: veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015).- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Doy fe.- Rúbrica.

1300.-17 y 20 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

En los autos del expediente 1335/2014, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Cesación de la Obligación Alimentaria, promovido INOCENCIO PEÑA CORDOBA en contra de JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El suscrito soy padre del C. JUAN CARLOS PEÑA PADILLA, hijo que procrea con la señora ELIZABETH ARMINDA PADILLA CORTES, quien nació el veinte de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis tal como se acredita con el acta de nacimiento; 2) En fecha cinco de marzo de dos mil uno la C.

ELIZABETH ARMINDA PADILLA CORTES en representación de mi hijo JUAN CARLOS PEÑA PADILLA me demando ante este H. Juzgado, el pago de una pensión alimenticia en favor de mi hijo en el expediente 187/2001. 3) En esta fecha mi hijo ya cuenta con la edad de veintisiete años de edad. 4) Por lo que solicito se cancele la pensión alimenticia que el suscrito le proporciona a su hijo JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

Toda vez que se ignora el domicilio del demandado JUAN CARLOS PEÑA PADILLA, el denunciante solicita se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al Juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro de marzo de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

1299.- 17, 26 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de Segunda Almoneda de Remate de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, celebrada ante este Organismo Jurisdiccional, y que obra en el expediente 142/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO MARIO GUADALUPE PADILLA PERALTA, mediante endosatario en procuración MARIA ANTONIETA DE LA CRUZ MARQUEZ, en contra de VERONICA CONCEPCION MIRADA ROMERO y EDGAR ANTONIO CERVANTES RODRIGUEZ; se señalan las doce horas del treinta de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, en Subasta Pública, respecto del inmueble ubicado en Cultura Tolteca, condominio cincuenta y siete, manzana veintiséis, departamento ciento uno, del conjunto habitacional El Rosario Uno, Cric II, en Tlalnepantla Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 67.46 m2 (sesenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados); convocándose postores para su venta, por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; sirviendo como precio base para dicha venta o remate, la cantidad de \$436,050.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que se le fija en la segunda almoneda de remate, el cual es resultado de la deducción del cinco por ciento, respecto del precio primitivo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio

de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1305.- 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 186/2015, promovido por ROSALINDA VALDES ROMERO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio denominado "El Cerrito" ubicado en Avenida Corregidora S/N, en el poblado de Oxtotipac, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARCIAL ENRIQUE MORENO CHAVEZ el día veinticuatro de septiembre de dos mil predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.60 metros con Gastón Segovia; al sur: 20.70 metros con Socorro López, actualmente con Andador de Paso; al oriente: 14.50 metros con Sergio Moreno; al poniente: 14.50 metros con Socorro López. Contando con una superficie aproximada de 257.00 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

1306.-17 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 86/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MARIO FELIPE MARTINEZ SOLACHE, respecto de bien inmueble bien conocido y ubicado en calle Ignacio López Rayón número 13 Colonia Centro del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.90 metros colinda con calle Ignacio López Rayón, al sur: 9.90 metros y colinda con Tobías García, anteriormente y actualmente Elena Concepción García Pérez, al oriente: 19.55 metros y colinda con Asunción Correa anteriormente y actualmente Eufrocina González Luján, al poniente: 23.35 metros y colinda con Familia Hernández anteriormente y actualmente con el señor Carlos López Reynoso. Con una superficie total de 225 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los cinco 05 días del mes de marzo del dos mil quince 2015.- Doy fe. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de febrero de dos mil quince 2015.- El Notificador en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

1288.- 17 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA-BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, en contra de JORGE FERNANDEZ MORALES y REYNA JUAREZ RENDON, expediente 54/2014, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante autos de fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce y doce de febrero del año dos mil quince, señalar las diez horas del día diez de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número dos, lote sesenta y uno, manzana sesenta y cuatro, de la calle Bosque de las Casuarinas, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México; con valor de avalúo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho monto, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

1289.- 17 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES  
ACAPULCO, GUERRERO  
E D I C T O**

LAILA AVAYOU MOTOLA  
PRESENTE.

En el expediente número 517/2013-III, relativo a Juicio Ejecutivo Civil, promovido por VILLAS PARAISO PRINCESS I, en contra de LAILA AVAYOU MOTOLA, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a Juicio a la demandada Laila Avayou Motola, mediante edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe.

"Acapulco, Guerrero, veinticinco de septiembre del dos mil catorce.-

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por el Licenciado Erick César Miranda Gallegos, representante de los propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio "Villas Paraíso Princess I", atendiendo a su contenido, tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio de la demandada Laila Avayou Motola, como se desprende de los diversos informes proporcionados por las diversas dependencias, que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio de la demandada Laila Avayou Motola, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe". Acapulco, Guerrero, octubre 3 de 2014.- El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel León Reyes.- Rúbrica.

1287.- 17, 20 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 896/14, relativo al Ordinario Civil promovido por JOSEFINA MARQUES SOLIS en contra de JESUS BARTOLO REBOLLAR y MARIA ELENA REYES y/o MARIA ELENA REYES VELAZQUEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintiséis de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JESUS BARTOLO REBOLLAR y MARIA ELENA REYES y/o MARIA ELENA REYES VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que se haga por usucapción respecto del inmueble ubicado en la población de Colorines, Municipio de Valle de Bravo, México, manzana 194, lote 22, el cual cuenta con las medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 15.70, 5.50 y 16.00 metros con Pablo Nieves Carranza, al sur: 42.75 metros con carretera al centro de comunicación de la C.F.E, al poniente: 8.00 metros con Florencio Corona, con una superficie de 273.00 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción registral a favor de JESUS BARTOLO REBOLLAR ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, bajo los siguientes datos: libro primero, sección primera, volumen 20, fojas 69, asiento 5852 y C).- La inscripción a favor de JOSEFINA MARQUES SOLIS ante el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México. HECHOS: En fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, adquirió del señor JESUS BARTOLO REBOLLAR el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicho inmueble lo adquirió de forma pública,

pacífica, continua y de buena fe y que desde ese momento ha poseído dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, volumen 20, fojas 69, asiento 5852 por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1310.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 84/2015, LUCIANO SORIANO VALENCIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio particular urbano "Sin Denominación Especial", ubicado en calle Niño Perdido número siete (7), en Ozumba, Estado de México, con una superficie de 608.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 1.- 22.21 metros con Margarito Aguirre Valencia, 2.- 25.80 metros con Antonio Alcántara, al sur: dos líneas 15.86 metros con Lucio Rivera Castro, 2.- 30.70 metros con Justino Rivera, al oriente: 11.85 metros con Sergio Alcántara, otro oriente: 2.80 metros con Justino Rivera, y al poniente: 13.13 metros con calle Niño Perdido, otro poniente: 2.00 metros con Felipe Avilés.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los cinco (05) días de febrero de dos mil quince (2015).-Doy fe.- Fecha del acuerdo treinta (30) de enero de dos mil quince (2015).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1307.-17 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE:

Se hace saber que en el expediente número 165/2002, relativo al Procedimiento Verbal sobre Divorcio Necesario, promovido por VICTORINA JULIA QUINTERO OROPEZA contra LUIS HERNANDEZ ROJAS, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil quince, se cito a las partes a la segunda almoneda de remate, que se celebrará el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, a las catorce horas para la cual anúnciese la venta del inmueble ubicado en calle Girasol manzana 217 doscientos diecisiete, lote 26 veintiséis, número 12 letra B, Colonia Jardines del Tepeyac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.14 metros con lote 19, al sur: 27.57 metros con lote 35, al oriente: 9.62 metros con lote 27, al poniente: 9.87 metros con calle Girasol, con una superficie de 266.54 doscientos sesenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, para lo cual se ordenó la publicación de los presentes edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o en la puerta de este Juzgado por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate un término que no sea menor de siete días, haciéndose saber que el valor del inmueble referido, según avalúo lo es de \$1,457,496.97 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y

SIETE PESOS 97/100 M.N.), sirviendo este valor base para el remate, la postura legal cubrirá las dos terceras partes del valor mencionado. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

524-A1.-17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS, se le hace saber que MAURO CORTES MORENO, parte demandada en el principal y actora en la reconvencción en el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio concluido, tramitado bajo el expediente número 1014/08 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de inexistencia del contrato de compraventa de fecha 23 de noviembre de 1989, celebrado supuestamente entre HORTENCIA MORENO CUEVAS y ERNESTINA ROJAS RAMOS, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma Nezhualcáyotl,, Estado de México, por no haber sido firmado por mi señora madre y haber sido falsificada su firma, así como por no ser la firma de la vendedora. b).- La nulidad del juicio concluido de usucapión promovido por HORTENCIA MORENO CUEVAS, en contra de ERNESTINA ROJAS RAMOS, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma, Nezhualcáyotl, Estado de México, bajo el expediente número 156/2005, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, Estado de México, por haber comparecido con un documento base de la acción apócrifo, sin que sean las firmas de la vendedora y compradora, por haber notificado a una persona que nunca ha vivido en dicho inmueble. c).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 15 de junio del 2001, celebrado supuestamente entre mi finada madre HORTENCIA MORENO CUEVAS y FELIX FERNANDO CORTES MORENO, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma, Nezhualcáyotl, Estado de México, por no tener legitimación HORTENCIA MORENO CUEVAS, para vender el inmueble, toda vez que no es de su propiedad. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezhualcáyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.-Auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

176-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 293/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Incumplimiento de Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía

Hipotecaria, promovido por JOSE LUIS GERARDO ALARCON O'FARRILL, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1.- La declaración de que la persona moral COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. Incumplió el contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria celebrado ante el Titular de la Notaría Pública Número 30 del Estado de México, Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, el día 18 de diciembre de 2008 a favor del señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL, como se acredita con el instrumento notarial número 39,034; 2.- El cumplimiento forzoso al compromiso de pago contraído por la parte demandada que se encuentra contenido en las cláusulas del reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria citado; 3.- El pago de la cantidad de \$2'900,000.00 por concepto de capital vencido y reconocido, que la parte demandada ha omitido pagar a la presente fecha; 4.- El pago de la cantidad de \$9'164,000.00 más el impuesto al valor agregado, por concepto de intereses ordinarios, adeudados desde el 18 de marzo de 2008 al 17 de octubre de 2014, a razón del 4% mensual sobre la cantidad reconocida como adeudo; 5.- El pago de los intereses ordinarios, con su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que se generen a partir del 18 de octubre de 2014 y hasta que se liquide el adeudo, y que será cuantificada en ejecución de laudo arbitral, 6.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, y atendiendo a que se constituyó hipoteca a favor de la parte actora, de los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México-Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se solicita que se ordene el remate de dichos bienes a fin de cubrir las cantidades adeudadas; 7.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1. El día 18 de diciembre de 2008, en la escritura pública número 39,034, otorgada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México, el Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, se hizo constar el Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, que otorgó por una parte la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., y por otra parte el señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL. 2. Que en dicho reconocimiento de adeudo se estableció; a) Que la parte deudora expresamente reconoce deber y adeudar a la parte acreedora la cantidad de \$2'900,000.00 y accesorios que llegara a generar; b) Que convienen las partes que la parte deudora cubrirá a la parte acreedora la cantidad que reconoce adeudar según las cláusulas que anteceden en un plazo que no excederá de seis meses calendario contados a partir de la firma del presente convenio en calle Bosques de Duraznos #65-407, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal; c) Que convienen las partes que la parte deudora pagará en este acto por anticipado los intereses ordinarios

correspondientes a los tres primeros meses pactados a razón del 4% más I.V.A. mensual, por lo que la parte deudora deberá de cubrir el importe de los intereses ordinarios del cuarto mes el día 18 de marzo de 2009 y deberá de seguir pagándolos los días 18 de los siguientes meses en el domicilio de la parte acreedora, en los mismos términos pactados hasta en tanto perdure el adeudo que se reconoce en este acto; d) Que el plazo de seis meses será obligatorio para las dos partes; e) Que a efecto de garantizar el adeudo que reconoce deber y adeudar COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., constituye a favor del señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRIL hipoteca en primer lugar y grado sobre los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México-Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; f) Convienen también las partes que si por cualquier circunstancia por la aplicación o interpretación del presente convenio se suscitara alguna controversia, la misma será resuelta mediante arbitraje por la persona que para el caso se designe y solo en caso de que tal arbitraje no hubiera una resolución, se acudiría a los Organos Jurisdiccionales. 3. Que en virtud de que ha transcurrido en demasía el término de seis meses concedido a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., promovió Medios Preparatorios a Juicio Arbitral que se tramitaron en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 440/2010 a fin de que se nombrara arbitro que resolviera la controversia. 5. Que en audiencia de fecha 27 de enero de 2014 ambas partes expresaron su renuncia a dirimir su conflicto mediante procedimiento arbitral, cuestión que fue convalidada mediante sentencia del 31 de enero de 2014. 6. Que en virtud de que ha transcurrido en demasía el término de seis meses concedidos a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., a fin de que pague el adeudo reconocido que asciende a la cantidad de \$2'900,000.00 sin que a la fecha haya liquidado el mismo, es razón por la cual promueve el presente procedimiento a fin de que se le condene al pago de las mismas, asimismo desde el 18 de marzo de 2009 se ha abstenido de liquidar los intereses ordinarios e Impuesto al Valor Agregado que ha generado la suerte principal hasta el día en que se promueve, a fin de que se le condene pago de los mismos, así como al pago de la cantidad de \$9'164,000.00, por concepto de intereses ordinarios, adeudados desde el 18 de marzo de 2008, al 17 de octubre de 2014, a razón del 4% mensual sobre la cantidad reconocida como adeudo. De igual forma en virtud de que la demandada constituyó hipoteca a favor de la parte actora sobre los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México- Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, solicita se ordene el remate de dichos bienes a fin de cubrir las cantidades adeudadas. Se dejan a disposición del representante legal de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Dados en Huixquilucan, México a los doce días de febrero de dos mil

quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1309.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXP. 983/1996.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA JAIME GIL DE RUIZ CLAUDIA DINORA Y JORGE RUIZ SOTO, EXPEDIENTE 983/1996, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ UN (OS) AUTO (S), QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE (N): -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día veinte de febrero del año dos mil quince, día y hora señalado en autos, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, (...) como lo solicita para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sirviendo como base para el remate solicitado la cantidad de **CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, sin sujeción a tipo del bien hipotecado en autos consistente en el bien inmueble marcado como **LA CASA EN CONDOMINIO VARIANTE "A", MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (ANTES NÚMERO CUARENTA Y CINCO), DE LA CALLE CAPRICORNIO Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI SANTA CLARA I", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. JUEZ MITZI AQUINO CRUZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. --- RÚBRICAS -----

EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

C. Juez competente en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquél lugar.

México, Distrito Federal a veintitrés de febrero del año dos mil quince.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL.- RÚBRICA.

1290.- 17 y 27 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARINA CALVILLO MARÍN.

Se hace de su conocimiento que ALVARO CORTINA ORTEGA ADMINISTRADOR DE CORTINA BIENES RAICES S. C, bajo el expediente número 635/2014, promovió en contra de CARINA CALVILLO MARÍN, demandándole las siguientes prestaciones: 1) El pago de la cantidad de \$123,092.80 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS) por concepto de cuotas de mantenimiento relativas a los meses de febrero de 2007, al mes de mayo de 2014 respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda cantidad que se desprende de la certificación contable que se acompañan en la demanda 2) El pago de las cuotas de mantenimiento que se generen a partir del mes de junio de 2014 y hasta la total solución del adeudo respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo 3) El pago de los intereses moratorios que se generen por el retardo en el pago de las cuotas de mantenimiento adeudadas desde el mes de febrero de 2007, hasta la total solución del adeudo a razón del 5% mensual, calculado dicho interés desde fecha en que incurrió en mora la parte demandada y hasta la fecha en que se cubra totalmente las cuotas demandadas reclamadas en el presente juicio respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo 4) El pago de costa que la tramitación del presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) La señora CARINA CALVILLO MARIN es propietaria del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda ubicado en avenida Lago de Guadalupe número 368, fraccionamiento villas de la hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México tal como se desprende del certificado de libertad y existencia de gravámenes de dicho local B) En fecha 31 de diciembre de 1991 se constituyó el régimen de propiedad en condominio comercial y de servicios del inmueble en el cual se menciona con anterioridad, como se acredita con la escritura pública en copia certificada con el número 8,689 C) Mediante la asamblea general y ordinaria en fecha 27 de febrero de 2007, que se protocolizada el día 8 de septiembre de 2008 a través de la escritura número 43,119 por mayoría de votos el presupuesto de gastos de mantenimiento para el año 2007, D) Que la demandada omitió pagar las cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de febrero de 2007 al mes de mayo de 2014, respecto del inmueble mencionado con anterioridad, E) En sentido y que se derivó dicho incumplimiento de la demanda adeuda la cantidad de \$123,092.80 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) por concepto de cuotas de mantenimiento desde el mes de febrero de 2007 y de igual manera se encuentra obligada a pagar los intereses moratorios que se generen hasta la fecha por razón del 5% mensuales respectivamente del local mencionado con anterioridad Juez por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinte de enero de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE

SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, LICENCIADA. VERONICA RODRIGUEZ TREJO, LAS PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1308.- 17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 250/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ROBERTO REYES CHÁVEZ, en contra de ALFREDO VELÁZQUEZ SANTIAGO, se señalan las ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien mueble embargado consistentes en: VEHÍCULO DENOMINADO PROTOTIPO DE UNIDAD PARA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE, TIPO MICROBÚS, DE LA MARCA NISSAN NP-300, MODELO 2014, CON MOTOR HECHO EN MÉXICO, SERIE 3N6DD25TYEK025649, CON CARROCERÍA INCOMPLETA, CON DOS LLANTAS DELANTERAS Y CUATRO TRASERAS, NO CUENTAN CON CRISTALES NI ASIENTOS, ÚNICAMENTE ESTRUCTURA PARA LAS LÁMINAS SIN COFRE, CON FACIA DELANTERA, SIN DEFENSA TRASERA, NO SE APRECIA BATERIA, CON TABLERO SIN LUCES; mismo que fue valuado por los peritos de las partes en la cantidad de \$83,516.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco (05) de Marzo del año dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Febrero del año dos mil quince (2015), firmando.- Secretario Judicial. Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

522-A1.- 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2051/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y HUGOLINA EMILIANA MONTALBAN SORROZA, el Juez señaló las diez horas del día diez de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la DECIMO SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominal marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$940,590.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que resulta del precio fijado para esta almoneda menos la deducción del diez por ciento, en términos de lo establecido por el artículo 765 del Código de

Procedimientos Civiles Abrogado. de Aplicación Supletoria al Código de Comercio Abrogado; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado que corresponda al lugar de ubicación del inmueble, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1302.-17, 23 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCA POSTORES.**

En el expediente número 1481/2011, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA en contra de MIGUEL ANGEL POLANCO JIMENEZ, la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, señaló día y hora en el expediente antes citado para que tenga verificativo la 1ª. almoneda de remate respecto del inmueble que a continuación se describe, anunciando la venta del mismo, consistente en: calle Ciencias número 32, manzana 50, Colonia México, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Nezahualcóyotl, con los siguientes datos registrales: partida 356, volumen 195, Libro 1º, Sección Primera, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de ARTEMIO GALICIA VARGAS.

En correspondencia a lo anterior, se señalan nueve horas del día veinte de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble citado en líneas que anteceden, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$1,415,265.52 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 52/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la actualización del avalúo emitido por el perito valuador y partidor designado; siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la totalidad de la cantidad indicada. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado; en la inteligencia de que no deberá mediar menos de siete (7) días por lo que hace a la última publicación de los edictos y la celebración de la audiencia de almoneda.

**NOTIFIQUESE**

Para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México a los seis días de marzo del año 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de noviembre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1294.-17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

**A GRUPO PLASTIKVER, S.A. DE C.V. O A QUIEN SUS  
DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:**

En el expediente número 907/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, en contra de GRUPO PASTIKVER, S.A. DE C.V. y MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, la Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda instaurada en su contra, y deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, promueven por su propio derecho, Juicio Ordinario Civil.

**PRESTACIONES**

A).- La Declaración Judicial de la terminación del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto del año 2012, celebrado entre los actores FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, como arrendadora, la persona moral GRUPO PASTIKVER a través de su administrador único JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA y la C. MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA como obligada solidaria, respecto del inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, destinado a uso Industrial.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble antes referido, dado en arrendamiento.

C).- El pago de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de ocho rentas atrasadas adeudadas, más el pago del impuesto al valor agregado, correspondiente al mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2014, éste último mes se debe a la posesión. uso y goce que sigue siendo detentando el arrendatario respecto del bien inmueble arrendado, lo que de ninguna manera significa la novación del contrato del cual se solicita la declaración de terminación.

D).- El pago del 5% de interés mensual, por retraso en las obligaciones a que refiere la cláusula DECIMA del contrato basal, desde el día en que se incurrió incumplimiento hasta el pago total de las cantidades adeudadas.

E).- El pago de servicios del inmueble arrendado tales como: electricidad, agua, teléfono, cuotas de mantenimiento.

F).- En términos de lo establecido por la cláusula DECIMA, SEPTIMA, y toda vez que el arrendatario ha continuado poseyendo el inmueble arrendado, no obstante haber concluido el plazo del contrato base de nuestra acción, solicitamos el pago de la pena convencional por retardo en el cumplimiento de la obligación de entregar el inmueble materia del presente Juicio.

G).- Los daños y perjuicios que se causen al bien inmueble arrendado.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

#### HECHOS

1.- En fecha 15 de agosto de 2012, los actores FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, en calidad de arrendador, celebraron contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, destinado a uso industrial con la persona moral denominada GRUPO PLASTIKVER, S.A. DE C.V., a través de su administrador único JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, en su calidad de arrendataria, así como con la Señora MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA en su calidad de obligado solidario.

2.- Tal y como se desprende del contenido de la cláusula cuarta del contrato base de nuestra acción, el término del arrendamiento se estableció por dos años forzosos para ambas partes, mismos que se iniciarían 15 de agosto de 2012, y finalizarían el día 14 de agosto del dos mil catorce, sin que tal terminación requiriera de necesidad, aviso o formalidad alguna.

3.- En la cláusula QUINTA, las partes contratantes convenimos que al término del contrato 14 de agosto de 2014, las partes podrían convenir la prórroga del mismo por periodo similar o elaborar un nuevo contrato de arrendamiento, sin embargo, para que el contrato basal o el nuevo contrato tuvieran validez, debería ser acordado por escrito y estar debidamente firmado por las partes, en caso contrario, el contrato de la presente acción concluiría a su vencimiento.

4.- Como se deriva del contenido de la cláusula SEXTA del contrato basal, el monto de la renta mensual por el arrendamiento del inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, con uso industrial, lo establecieron en cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más el correspondiente impuesto al valor agregado, importe que debía cubrirse entre el día 15 y 20 de cada mes.

5.- Las partes pactaron dentro del contenido de la cláusula DECIMA, del multi referido contrato, que cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario, causaría intereses a razón de 5% (cinco por ciento) mensual, situación que sería aplicable a cada una de las rentas que dejaron de pagarse puntualmente.

6.- Dentro de la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato basal, estipularon que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, a la señora MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA, se constituía voluntariamente en OBLIGADO SOLIDARIO, a favor del arrendador.

7.- En la cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato base de la presente acción, establecieron que para el caso de que el arrendatario, continuase poseyendo el inmueble arrendado, no obstante haber concluido el plazo del contrato referido como es en el presente caso, en fijar como pena por retardo en el cumplimiento de la obligación de entregar el local durante los primeros tres meses de mora en la entrega, la cantidad equivalente a un 25% (veinticinco por ciento), del importe de la renta del último mes de vigencia del contrato.

8.- Dentro de la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato base de la presente acción, pactaron que los daños y perjuicios que causara el arrendatario, las personas que de él dependen o sus clientes al inmueble arrendado o a cualquiera de sus partes o instalaciones, serían pagados por el arrendatario.

9.- De la cláusula VIGESIMA PRIMERA del contrato base, las partes estipularon que el consumo e instalación del suministro de energía eléctrica, teléfono, gas, agua potable, drenaje, recolección de basura, y limpieza, serían por cuenta del arrendatario, debiendo entregar copia de los pagos que realizara por tales conceptos al arrendador, al término del contrato base de la presente acción, comprometiéndose el arrendador a sanearlo de cualquier daño o perjuicio que se produjera al arrendador por falta de dichos pagos, que podían exigirse indistintamente, para garantizar el pago de estos conceptos, el arrendatario dejaría en garantía la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.), la cual sería devuelta contra la entrega de los recibos de pago correspondientes.

10.- Es conveniente señalar que no obstante haber transcurrido el término del contrato de arrendamiento (14 de agosto de 2014), el demandado no le ha hecho entrega del bien inmueble arrendado, adeudándole a la actora además los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y lo correspondiente mes de agosto todos del año 2014, haciendo la aclaración que lo correspondiente al mes de agosto se debe a la posesión uso y goce que sigue detentando el arrendatario respecto del inmueble señalado.

En esa tesitura, es que acude a esta Autoridad con el objeto de que a través de sentencia ejecutoriada, se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto del año 2012, y consecuentemente se condene a la hoy demandada a la desocupación y entrega material e inmediata del bien inmueble en litigio, así como todas y cada una de las prestaciones señaladas.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional, así como en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el nueve de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha seis de marzo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1301.-17, 26 marzo y 8 abril.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 578/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JORGE TERESO SANCHEZ PLATA en contra de MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, por auto dictado en fecha doce de febrero del año dos mil quince, y aclaración del seis de marzo actual, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

El cumplimiento de la demandada MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, de la formalidad del contrato de compra venta celebrado por el actor en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, mismo que es base de la acción respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO NUMERO 71, EDIFICIO B-1, DEPARTAMENTO 202, "CONJUNTO HABITACIONAL SUSTITUCION ARISTA", COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, C.P. 54930 EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito

en Instituto de la Función Registral con el testimonio de escritura número 32686 de fecha 27 de abril de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público 25 bajo la partida 795, volumen 241, Libro Primero, Sección Primera de fecha 08 de agosto de 1990 a nombre de MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES; el otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos que se obligó la parte demandada en la cláusula sexta del documento base de la acción; el pago de gastos y costas;

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de marzo el año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de febrero del 2015.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

175-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

Exp. 8229/08/2014, LA C. MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.50 metros, en una línea, da vuelta al sur en 37.71 metros quiebra hacia el oriente en 49.93 metros y colinda con la propiedad de los señores José Basurto y Néstor Reyes; al sur: en una línea de 88.23 metros y colinda con Luciano Mendiola y Domingo Piña; en otra línea 15.00 metros con Felipe Mendoza y en otra línea 98.00 metros y colinda con José Mendiola y una Barranca; al oriente: mide 42.33 metros y colinda con la propiedad de Domingo Rebollo y Cirilo Mendoza; y al poniente: mide 81.33 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie de 8,400 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 09 de marzo de 2015.- Rúbrica.

1291.-17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Exp. 31/2015, RODOLFO RAYMUNDO CRUZ LOPEZ, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Mateo Acatlitlán, Municipio de Valle de Bravo, México; al norte: 31.90 metros con calle servidumbre de paso; sur: 32.40 metros con Juventino Santana Rebollo; oriente: 20.00 metros con Carretera Camino Acatlitlán; poniente: 19.00 metros con calle servidumbre de paso, con una superficie de 626.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 11 de marzo de 2015.- C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

1292.- 17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

LETICIA BERENICE ESPINOSA PERALTA. Con número de expediente 138279/04/2015 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado Milpantongo, ubicado en calle Galeana, sin número en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: en dos medidas la primera de 9.63 metros con el señor Víctor Bonifacio Rosas Botello y la segunda de 0.49 centímetros con banqueta de la calle Galeana; al sur: 10.00 metros con cerrada de Galeana; al oriente: en dos medidas la primera de 10.55 metros con calle Galeana y la segunda de 2.84 metros con misma calle Galeana; y al poniente: 13.40 metros con el señor José Cristian Espinosa Peralta; con una superficie aproximada de 133.34 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 10 de marzo del 2015.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.- Rúbrica.

174-B1.- 17, 20 y 25 marzo.

SOFIA GALLARDO ESPEJEL. Con número de expediente 138134/03/2015 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado San Pedro, ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: 10.20 metros con calle Emiliano Zapata; al sur: 6.98 metros con Pascual Gallardo Espejel y 3.14 metros con panteón; al oriente: 109.80 metros con Pascual Gallardo Espejel; al poniente: 109.80 metros con Rutila Gallardo Espejel; con una superficie aproximada de 1,115.56 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 10 de marzo del 2015.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.- Rúbrica.

174-B1.- 17, 20 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2015.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN  
DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY  
DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO,  
SU REGLAMENTO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES  
VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 45,942 DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO EN  
CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO  
CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION  
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO ROMERO

**SILVA**, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES **CLAUDIA VERONICA ROMERO TORRES Y PABLO ALFONSO ROMERO GALVAN**, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA **CLAUDIA VERONICA ROMERO TORRES** INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZON A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE LOS MISMOS OTORGANTES MENCIONADOS **ACEPTARON** LA HERENCIA, Y LA ACEPTACION DE LA SEÑORA **CLAUDIA GUADALUPE FRANCO ROMERO** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 27  
DEL ESTADO DE MEXICO.

520-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA ARANA POZAS, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 53

527-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México,

Hago constar que por escritura número 111,053 de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince Se hizo constar La Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Sanatorio Arrendadora Inmobiliaria", en la cual entre otros punto se acordó la disolución anticipada de la empresa encita así como la sesión de acciones, designándose al señor EDWIN DE LA CRUZ VILLALBA dando cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha asamblea lo que se hace del conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 9 días del mes de Marzo del año 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

178-B1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 48,501, de fecha 2 de marzo del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Samuel Veloz Carrillo**, a solicitud de los señores **Arturo Veloz Koleff y Raquel Carrillo Gómez**, en su carácter de **Ascendientes Directos y Únicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.- RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 5 de marzo del año 2015.

519-A1.- 17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en Calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO CASTREJON CHAVEZ**, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

526-A1.- 17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111,175, libro 1,465, folio 17 del 6 de marzo de 2015, se hizo constar ante mí fe I.- La Denuncia de la sucesión Intestamentaria de Don Isauro Nogueron Alvarez; II.- La Información Testimonial; III.- La Protocolización de Repudio de Derechos Hereditarios; IV.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios y V.- Nombramiento y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan Don Angel Nogueron Zitle También Angel Nogueron Zicle, Doña María Luisa Nogueron Zicle, Doña Joaquina Cerena Nogueron Zicle, Don Mario Miguel Martínez

Rosas y Don Rodolfo Chirinos Castañeda, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 9 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

178-B1.- 17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **FERNANDO BONILLA GUTIÉRREZ**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **33,204**, de fecha **24 de febrero** del año **2015**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JOSEFINA DIAZ ANGUIANO** en su carácter de Usufructuaria, **CARLOS JULIAN** y **NORA NADIA**, ambos de apellidos **BONILLA DIAZ**, en su carácter de Herederos y **OSCAR MANUEL BONILLA FUENTES**, en su carácter de **Albacea del DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **26 días** del mes de **febrero** del año **2015**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.- RÚBRICA.

518-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
 AVISO NOTARIAL**

26 de Febrero del 2015.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
 INTTESTAMENTARIA A BIENES  
 DE LEONOR ANGELES CORONA.**

Mediante instrumento número 33,154, extendido el veintitrés de febrero del año dos mil quince, ante mi, don Reyes, don J. Santos, doña Hortencia, don Cirilo y doña Nería de apellidos Hernández Angeles sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de que no tienen conocimiento de

que su madre doña Leonor Angeles Corona haya otorgado testamento alguno, en ese acto **RADICARON** en este protocolo de la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de la mencionada finada doña Leonor Angeles Corona, agregando: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial, y que con ello se les reconozca la calidad de únicos y universales herederos de la autora de la sucesión.

Yo, el Notario, daré a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", señalándose para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión que se radica, se señala las doce horas del día veinte de marzo del año dos mil quince.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

521-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111,174, Libro 1,464, folio 16 del 6 de marzo de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria De Don Cirilo Fernando Nogueron Zicle; II.- La Información Testimonial; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios y IV.- Nombreamiento Y Aceptación Del Cargo De Albacea que otorgan Don Angel Nogueron Zitle También Angel Nogueron Zicle, Doña María Luisa Nogueron Zicle, Doña Joaquina Cerena Nogueron Zicle, Don Mario Miguel Martínez Rosas y Don Rodolfo Chirinos Castañeda., dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 9 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

178-B1.-17 y 26 marzo.



12 de Marzo de 2015.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE SERVICIOS PREPAGADOS PARA LA INDUSTRIA VIRTUAL, S.A. DE C.V. AL 28 DE FEBRERO DE 2015, SE PUBLICA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS PREPAGADOS PARA LA INDUSTRIA VIRTUAL, S.A. DE C.V, CELEBRADA CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,672 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2014 CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 18,819\*7 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.

SERVICIOS PREPAGADOS PARA LA INDUSTRIA VIRTUAL S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2015

## ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE	0
TOTAL CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0

CORTES IBARRA ALEJANDRO CLEMENTE  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

## PASIVOS

OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

528-A1.-17, 27 marzo y 6 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

EL C. ABRAHAM PELAEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1174.- Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 96-A, UBICADO EN CALLE PLAYA ENCANTADA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 15.15 MTS. CON PLAYA ENCANTADA.- AL NORESTE: 13.86 MTS. CON LOTE 2.- AL SURESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 31.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 14.- SUPERFICIE DE: 194.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de febrero del 2015.

## A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RÚBRICA).

517-A1.-17, 20 y 25 marzo.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**EDICTO:**

Que se notifica a los CC. Ramón Rosas Bermúdez, Noé Morales Díaz, Rodolfo Rogelio Rivera Cruz, Porfirio Díaz Rodríguez, Santiago Daniel Sánchez Mendoza, Ángel Bruno Marín, Marcos Alfonso Hernández Yihuicatzí, Jorge Arturo Pérez Carballo, José Antonio Paredes Salazar, Jacinto Casas Gregorio, David Alfredo Suarez Hernández, Cesar Humberto Correa Rico, Mario Martínez Guzmán, Jesús Alberto Calvo Calvo, Artemio Martínez Andrés, Luciano Francisco Cortes Martínez, Héctor Gracia Martínez, Carlos Francisco Lira Mandujano, Carlos Arturo Cabañas Galindo, Ismael Roldan Corona, Mario Morales Colín, Gerardo Ignacio García Cruz, Edgar Harriagan Garfías, Alejandro Cabañas Galindo, Andrés Hipólito Martínez, Sergio Colmenares Gómez, Celso Pérez Landero, Pedro Mejía Becerril, Omar Uriel Ramírez Gutiérrez, Juan José Cabañas Galindo, José Manuel García Méndez, Juan Yáñez Hernández, Rafael León Ramírez, María de la Cruz Cabañas Galindo, Juan Rubén Martínez Garfías y Lorena Amada Valencia Portillo el acuerdo que a la letra establece:

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca México, a cinco de marzo de dos mil quince. -----

Ténganse por recibidos los escritos de petición de los CC. Ramón Rosas Bermúdez, Noé Morales Díaz, Rodolfo Rogelio Rivera Cruz, Porfirio Díaz Rodríguez, Santiago Daniel Sánchez Mendoza, Ángel Bruno Marín, Marcos Alfonso Hernández Yihuicatzí, Jorge Arturo Pérez Carballo, José Antonio Paredes Salazar, Jacinto Casas Gregorio, David Alfredo Suarez Hernández, Cesar Humberto Correa Rico, Mario Martínez Guzmán, Jesús Alberto Calvo Calvo, Artemio Martínez Andrés, Luciano Francisco Cortes Martínez, Héctor Gracia Martínez, Carlos Francisco Lira Mandujano, Carlos Arturo Cabañas Galindo, Ismael Roldan Corona, Mario Morales Colín, Gerardo Ignacio García Cruz, Edgar Harriagan Garfías, Alejandro Cabañas Galindo, Andrés Hipólito Martínez, Sergio Colmenares Gómez, Celso Pérez Landero, Pedro Mejía Becerril, Omar Uriel Ramírez Gutiérrez, Juan José Cabañas Galindo, José Manuel García Méndez, Juan Yáñez Hernández, Rafael León Ramírez, María de la Cruz Cabañas Galindo, Juan Rubén Martínez Garfías y Lorena Amada Valencia Portillo, constantes de una foja cada uno, suscritos por uno solo de sus lados, por los que solicitan literalmente lo siguiente: *"...se indique cual fue el criterio jurídico para autorizar de su parte la destrucción de las citadas máquinas de entretenimiento, en donde se encuentra el dinero que había en su interior, y en qué calidad se encontraban a disposición de las autoridades del estado de México y se haya contado con pruebas contundentes respecto a la ilegalidad de éstos equipos de entretenimiento..."* (SIC), señalando en todos los escritos domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Balderas número 44, despacho 120, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Distrito Federal, México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15 y 19 fracción XVIII, 38 Ter fracciones I, XXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116, 119 y 135 último párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracciones X y XIX, 9 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.-----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tienen por presentados a los CC. Ramón Rosas Bermúdez, Noé Morales Díaz, Rodolfo Rogelio Rivera Cruz, Porfirio Díaz Rodríguez, Santiago Daniel Sánchez Mendoza, Ángel Bruno Marín, Marcos Alfonso Hernández Yihuicatzí, Jorge Arturo Pérez Carballo, José Antonio Paredes Salazar, Jacinto Casas Gregorio, David Alfredo Suarez Hernández, Cesar Humberto Correa Rico, Mario Martínez Guzmán, Jesús Alberto Calvo Calvo, Artemio Martínez Andrés, Luciano Francisco Cortes Martínez, Héctor Gracia Martínez, Carlos Francisco Lira Mandujano, Carlos Arturo Cabañas Galindo, Ismael Roldan Corona, Mario Morales Colín, Gerardo Ignacio García Cruz, Edgar Harriagan Garfías, Alejandro Cabañas Galindo, Andrés Hipólito Martínez, Sergio Colmenares Gómez, Celso Pérez Landero, Pedro Mejía Becerril, Omar Uriel Ramírez Gutiérrez, Juan José Cabañas Galindo, José Manuel García Méndez, Juan Yáñez Hernández, Rafael León Ramírez, María de la Cruz Cabañas Galindo, Juan Rubén Martínez Garfías y Lorena Amada Valencia Portillo, con los escritos de petición recibidos el veinticuatro de febrero del año en curso en la Oficialía de Partes de la Coordinación de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de México.-----

**SEGUNDO.-** En atención a lo establecido en el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y toda vez que los solicitantes señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Balderas número 44, despacho 120, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Distrito Federal, México, es por lo que en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se les requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señalen domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolos que en caso de no señalar dicho domicilio dentro del término establecido para tal fin, se les tendrá como tal los estrados de esta Dirección General.-----

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes. -----

Así lo acordó y firma. -----

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**EDICTO:**

Que se notifica a los CC. Juan Luis Burgos Méndez, Leonardo Olvera Pérez, Antonio Cruz Vega, Felipe Ventura Leonardo, Justo Vargas González, Heli Sánchez Jaimes, José Francisco Piña Gaytán, Juan Pablo Piña Gaytán, Juan Alberto Vite Piña, Roberto Cruz Almaraz, Carlos Cruz Almaraz, José Cecilio Gutiérrez Paredón, Víctor Arteaga Ramírez, Diana Quijano Anguiano, Javier Magaña Aguilera, Salvador Ortega López, Francisco Leal Guzmán, Jorge Alberto Fonseca Delgado, Juan Granados Morales, Marlon Gutiérrez Magliocca, Víctor Hugo Azcaray Pérez, Javier Raya Mosqueda, Sergio Rodríguez Saucedo, Miguel Ángel Callejas Robles, Antonio Arteaga Chávez, Yadira Itzel García Villamil, Ricardo Mauricio Curiel Sepúlveda, Uriel del Real López, José Inés Fonseca Torres, Salvador García Vargas y José Saturnino Mondragón el acuerdo que a la letra establece:

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca México, a cinco de marzo de dos mil quince.

Ténganse por recibidos los escritos de petición de los CC. Juan Luis Burgos Méndez, Leonardo Olvera Pérez, Antonio Cruz Vega, Felipe Ventura Leonardo, Justo Vargas González, Heli Sánchez Jaimes, José Francisco Piña Gaytán, Juan Pablo Piña Gaytán, Juan Alberto Vite Piña, Roberto Cruz Almaraz, Carlos Cruz Almaraz, José Cecilio Gutiérrez Paredón, Víctor Arteaga Ramírez, Diana Quijano Anguiano, Javier Magaña Aguilera, Salvador Ortega López, Francisco Leal Guzmán, Jorge Alberto Fonseca Delgado, Juan Granados Morales, Marlon Gutiérrez Magliocca, Víctor Hugo Azcaray Pérez, Javier Raya Mosqueda, Sergio Rodríguez Saucedo, Miguel Ángel Callejas Robles, Antonio Arteaga Chávez, Yadira Itzel García Villamil, Ricardo Mauricio Curiel Sepúlveda, Uriel del Real López, José Inés Fonseca Torres, Salvador García Vargas y José Saturnino Mondragón, constantes de una foja cada uno, suscritos por uno solo de sus lados, por el que solicitan literalmente lo siguiente: "...se indique cual fue el criterio jurídico para autorizar de su parte la destrucción de las citadas máquinas de entretenimiento, en donde se encuentra el dinero que había en su interior, y en qué calidad se encontraban a disposición de las autoridades del estado de México y se haya contado con pruebas contundentes respecto a la ilegalidad de éstos equipos de entretenimiento..." (SIC), señalando en todos los escritos domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Balderas número 44, despacho 120, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Distrito Federal, México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15 y 19 fracción XVIII, 38 Ter fracciones I, XXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116, 119 y 135 último párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracciones X y XIX, 9 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se tienen por presentados a los CC. Juan Luis Burgos Méndez, Leonardo Olvera Pérez, Antonio Cruz Vega, Felipe Ventura Leonardo, Justo Vargas González, Heli Sánchez Jaimes, José Francisco Piña Gaytán, Juan Pablo Piña Gaytán, Juan Alberto Vite Piña, Roberto Cruz Almaraz, Carlos Cruz Almaraz, José Cecilio Gutiérrez Paredón, Víctor Arteaga Ramírez, Diana Quijano Anguiano, Javier Magaña Aguilera, Salvador Ortega López, Francisco Leal Guzmán, Jorge Alberto Fonseca Delgado, Juan Granados Morales, Marlon Gutiérrez Magliocca, Víctor Hugo Azcaray Pérez, Javier Raya Mosqueda, Sergio Rodríguez Saucedo, Miguel Ángel Callejas Robles, Antonio Arteaga Chávez, Yadira Itzel García Villamil, Ricardo Mauricio Curiel Sepúlveda, Uriel del Real López, José Inés Fonseca Torres, Salvador García Vargas y José Saturnino Mondragón, con los escritos de petición recibidos el trece de febrero del año en curso en la Oficialía de Partes de la Coordinación de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** En atención a lo establecido en el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y toda vez que los solicitantes señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Balderas número 44, despacho 120, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Distrito Federal, México, es por lo que en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se les requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señalen domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolos que en caso de no señalar dicho domicilio dentro del término establecido para tal fin, se les tendrá como tal los estrados de esta Dirección General.

**TERCERO.-** Notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.

Así lo acordó y firma:

**A T E N T A M E N T E**

M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CERESO  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RÚBRICA).

1285.-17 marzo.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
"GASOLINERÍA ESTRELLA DEL CIELO" S.A. de C.V.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apego al estatuto de la sociedad denominada "GASOLINERÍA ESTRELLA DEL CIELO" S.A. DE C.V., se convoca a los Socios Accionistas de esta Empresa a la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria a verificarse el día 6 de Abril del 2015 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad en la carretera Federal México - Cuautla, Kilometro sesenta y ocho punto cinco, en el Poblado de Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- Lista de Asistencia, declaración del Quórum legal y aprobación del orden del día.
- 2.- Revisión y Aprobación de los estados financieros a los que refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios sociales de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014** para lo cual dichos informes se ponen a disposición de los accionistas en el domicilio social de la sociedad en términos de Ley.
- 3.- Ratificación o en su caso Revocación del Comisario.
- 4.- Aumento al Capital Social.
- 5.- Designar a la persona que formalice los acuerdos que se tomen, para el caso de ser necesario.

**ALEJANDRO ALFREDO FLORES RAMOS.  
ADMINISTRADOR ÚNICO.  
(RÚBRICA).**

177-B1.- 17 marzo.

**CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO INFANTIL MARIE CURIE A.C  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL04 DE MARZO DEL 2015**

<b>Activo</b>	
Caja y Bancos	\$0
<b>Total Activo</b>	<b>\$0</b>
<b>Pasivo</b>	
Proveedores	\$0
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$0</b>
<b>Capital</b>	
Capital Social	\$0
<b>Total Capital</b>	<b>\$0</b>
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>\$0</b>

**MERCEDES ROSAURA CUELLAR CORIA  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).**

179-B1.-17, 31 marzo y 16 abril.



**EDICTOS**

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México a 05 de marzo del 2015.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/176/2014  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/049/2014  
 CI/SSC-SR/MB/094/2014  
 CI/SSC-SR/MB/099/2014  
 CI/SSC-SR/MB/119/2014  
 CI/SSC-SR/MB/120/2014  
 CI/SSC-SR/MB/140/2014  
 CI/SSC-SR/MB/263/2014

CC. LEOPOLDO ISRAEL ORTEGA ESPINOSA, EDGARDO PEÑA ALBARRÁN, ELIDIÓ SECUNDINO MARÍN, ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ARMANDO ORTIZ RIVERA, SUSANA GABRIELA NAVA SANCHEZ y MONICA IVETTE DE LA TORRE GARCÍA.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintifres de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; así como numeral Séptimo Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diecisiete de diciembre del año dos mil catorce. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, o bien, a la conclusión del mismo, como lo prevé el artículo 80, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligados a ello ya sea por el cargo desempeñado o con motivo de las funciones de seguridad asignadas en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actual Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o FUNCIONES	FECHA Y TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/049/2014	LEOPOLDD ISRAEL ORTEGA ESPINOSA	Jefe de Departamento	31/mayo 2013 Baja	30/julio 2013	26/marzo 2015 09:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/094/2014	EDGARDO PEÑA ALBARRÁN	Policia R-3 con funciones de seguridad	03/octubre 2013 Baja	02/diciembre 2013	26/marzo 2015 10:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/099/2014	ELIDIÓ SECUNDINO MARIN	Policia R-3 con funciones de seguridad	24/octubre 2013 Baja	23/diciembre 2013	26/marzo 2015 11:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/119/2014	ALEJANDRO NOLASCO RODRIGUEZ	Jefe de Departamento	31/diciembre 2013 Baja	01/marzo 2014	26/marzo 2015 12:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/120/2014	JOSÉ ARMANDO ORTIZ RIVERA	Jefe de Ayudantía "A" con funciones de seguridad	17/diciembre 2013 Baja	15/febrero 2014	26/marzo 2015 13:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/140/2014	SUSANA GABRIELA NAVA SANCHEZ	Director de Área	02/diciembre 2013 Alta	31/enero 2014	26/marzo 2015 14:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/263/2014	MONICA IVETTE DE LA TORRE GARCÍA	Subdirector	30/abril 2014 Baja	29/junio 2014	26/marzo 2015 15:00 Hrs

Consecuentemente, los servidores y ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, fracción II; párrafo segundo e inciso a); y 80, fracciones I y II de la misma Ley, dependiendo del cargo o funciones desempeñadas, así como del tipo de movimiento que corresponda.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al que adjunta documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; entre dicha documentación, los Tableros de Control donde se enlistan los nombres de los presuntos infractores, así como la fecha del alta o baja respectiva; **B)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta o baja, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo base quincenal, adscripción y domicilio particular; **C)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal correspondientes a la alta o baja de los servidores o ex servidores públicos de mérito; y **D)** Impresión certificada de la Manifestación de Bienes presentada de forma extemporánea mediante DeclaraNet-EDOMEX, por cuanto hace a los CC. José Armando Ortiz Rivera, Susana Gabriela Nava Sánchez y Mónica Ivette de la Torre García.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

**ATENTAMENTE**

LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA  
 SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES  
 (RÚBRICA).



**INTEPACK, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
10 de marzo de 2015

Cifras expresadas en pesos mexicanos

El presente balance se elabora conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Activo		Pasivo	
<b>Circulante</b>		<b>A Corto plazo</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 20,513	Impuestos por pagar	\$ 0
Cientes y otras cuentas por cobrar	2'698,865	Impuesto al valor agregado no cobrado	0
Impuestos por recuperar	60,106		
	\$ 2'779,484		\$ 0
<b>Suma del activo circulante</b>		<b>Suma del pasivo a corto plazo</b>	
		Capital Contable	
		Capital Social	\$ 10,000
		Reserva legal	2,000
		Utilidades Acumuladas	2'214,939
		Resultado del ejercicio de liquidación	552,545
			\$ 2'779,484
		<b>Suma total del capital contable</b>	
<b>Suma total del Activo</b>	\$ 2'779,484	<b>Suma del Pasivo y Capital contable</b>	\$ 2'779,484

De conformidad con el balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de cuota de liquidación la cantidad de \$ 46,324.73 (Cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos con setenta y tres centavos M.N.) por cada acción.

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.

C.P. Mauricio Guerrero López  
Liquidador  
(Rúbrica).

**INTEPACK S.A. DE C.V.**

1303.-17, 27 marzo y 6 abril.





Instituto Hacendario del Estado de México ( IHAEM )  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y 2013  
( Miles de Pesos )

Concepto	2014	2013
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>22,828.4</b>	<b>21,930.6</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	22,828.4	21,930.6
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>22,646.9</b>	<b>20,177.8</b>
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,646.9	20,177.8
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>3,478.6</b>	<b>3,448.1</b>
Ingresos Financieros	290.7	667.9
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,187.9	2,780.2
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>48,953.9</b>	<b>45,556.5</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>52,067.3</b>	<b>46,446.0</b>
Servicios Personales	38,460.4	34,533.1
Materiales y Suministros	2,778.1	2,408.7
Servicios Generales	10,828.8	9,504.2
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,256.5</b>	<b>1,197.7</b>
Ayudas Sociales	1,256.5	1,197.7
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>2,341.3</b>	<b>2,166.8</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,341.3	2,166.8
<b>Inversión Pública</b>	<b>.0</b>	<b>484.6</b>
Inversión Pública no Capitalizable	.0	484.6
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>55,665.1</b>	<b>50,295.1</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-6,711.2</b>	<b>-4,738.6</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Ing. Roberto Galván Peña  
Vocal Ejecutivo  
(Rúbrica).

L.A.E. Berenice Garduño Bernal  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas  
(Rúbrica).



**MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A.**  
**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que celebraron los Accionistas de Mantenimientos Técnicos, S.A. (la "Sociedad") de fecha 5 de diciembre de 2014, se acordó la transformación de la Sociedad a una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que la denominación de la misma será **Mantenimientos Técnicos, Sociedad Anónima de Capital Variable**. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en dicha asamblea:

1. Se Resuelve, aprobar la transformación de la Sociedad para que modifique su naturaleza o tipo legal de una Sociedad Anónima a una Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Se Resuelve, que la sociedad y los socios se reconozcan su participación social en las mismas proporciones de valor de la participación accionaria antes de la transformación de la Sociedad.
3. Se Resuelve, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación tendrá plenos efectos una vez que las resoluciones acordadas en la presente asamblea se inscriban en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo estipulado en la primera hipótesis del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que la Sociedad se ha obligado incondicionalmente a liquidar, en los términos y condiciones originalmente pactados, cualesquier crédito existente de acreedores legítimos de la Sociedad asumido con anterioridad a la transformación.
4. Se Resuelve, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un extracto de las resoluciones de la presente asamblea, así como un resumen de su último balance general se publicarán en la
5. Se Resuelve, aprobar una modificación total a los estatutos sociales de la sociedad.
6. Se resuelve que en virtud de la transformación, se cancele la totalidad de los títulos de acciones representativos del capital social de la sociedad.

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de febrero de 2015

**Guillermo Ceja González**  
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas  
(Rúbrica).

523-A1.-17 marzo.



**MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS**

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos e Inversiones en Valores	10,997,507
Cuentas por cobrar	72,224,004
Inventarios	22,371,340
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>105,592,851</b>
<b>FIJO</b>	
Inmuebles Maquinaria y Equipo	7,467,142
<b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>	<b>7,467,142</b>
Otros	3,545,018
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>116,605,011</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Cuentas por Pagar	19,939,584
<b>SUMA A CORTO PLAZO</b>	<b>19,939,584</b>
<b>LARGO PLAZO</b>	
Otros Pasivos	1,591,294
<b>SUMA A LARGO PLAZO</b>	<b>1,591,294</b>
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>21,530,878</b>
<b>CAPITAL</b>	
Capital Pagado, Reservas acumuladas y Resultados Acumulados	95,074,133
<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b>95,074,133</b>
<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>116,605,011</b>

Preparo:

Aprobó

L.C. Alfredo Enríquez Olvera  
Contador General  
(Rúbrica).

Ing. Diego Fernández Maglione  
Representante Legal  
(Rúbrica).

523-A1.-17 marzo.



TEST RITE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CAPITAL</i>	
BANCOS	0	CAPITAL	371,750
<i>TOTAL CIRCULANTE</i>	<u>0</u>	CAPITAL VARIABLE	16,273,365
		RESERVA LEGAL	74,350
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-16,714,813
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-4,652</u>
		<i>TOTAL CAPITAL</i>	0
 <i>TOTAL ACTIVO</i>	 <u>0</u>	 <i>TOTAL CAPITAL</i>	 <u>0</u>

Liquidador  
C.P. Humberto Martín Peña Manzano  
(Rúbrica).

MUNICIPIO DE:

TEMOAYA

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

Año Fiscal: 2015

PbrM - 04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEXICO		No. 0104		DEFINITIVO		x	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015			
8210	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO</b>	263,218,279.55	240,294,204.93	265,384,308.00			
1000	SERVICIOS PERSONALES	111,054,978.36	106,039,845.92	105,093,839.57			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,834,210.00	9,437,174.84	11,110,741.62			
3000	SERVICIOS GENERALES	29,574,507.25	27,899,557.77	28,322,196.84			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,855,000.00	12,029,164.32	12,150,000.00			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,277,412.00	2,893,312.54	1,979,514.57			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	78,592,051.01	72,067,603.86	93,407,681.06			
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00			
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00			
9000	DEUDA PÚBLICA	15,030,120.93	9,927,545.68	13,320,334.34			

P.D. ISRAEL RUIZ MARTINEZ  
SINDICO PROCURADOR  
(RÚBRICA).

LIC. EFRAIN HECTOR VICTORIA FABIAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

L.P.U. JUAN JOSE MORA REMEDIOS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

ING. VENANCIO LUIS MORALES FLORES  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
30	01	2015

FECHA DE ELABORACIÓN:

1295.-17 marzo.

MUNICIPIO DE:

TEMOAYA

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

PbRM - 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Año Fiscal: 2015

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEXICO		No. 0104		DEFINITIVO	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	RECAUDADO 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	263,218,279.55	280,405,433.39	265,384,308.00	
1	INGRESOS DE GESTIÓN	13,113,380.00	12,444,259.91	17,254,364.00	
1	IMPUESTOS	7,767,400.00	7,125,134.46	9,015,800.00	
1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	
1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	
1	DERECHOS	4,960,800.00	4,632,954.10	7,834,200.00	
1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	247,770.00	15,577.50	247,770.00	
1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	137,410.00	670,593.85	158,594.00	
1	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	
1	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE ING. CAUSADAS EN EJERCICIOS FISC. ANT. PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00	
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	231,186,272.20	249,758,952.04	222,822,134.70	
2	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	231,186,272.20	249,758,952.04	222,822,134.70	
2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	
3	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	18,918,627.35	18,202,221.44	25,307,809.30	
3	INGRESOS FINANCIEROS	631,658.90	617,116.99	678,158.89	
3	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	
3	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLENCIA	0.00	0.00	0.00	
3	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
3	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16,094,130.30	14,994,130.30	13,555,770.61	
3	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	2,192,838.15	2,590,974.15	11,073,879.80	

P.D. ISRAEL RUIZ MARTINEZ  
SINDICO PROCURADOR  
(RUBRICA).

LIC. EFRAIN HECTOR VICTORIA FABIAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

L.P.U. JUAN JOSE MORA REMEDIOS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

ING. VENANCIO LUIS MORALES FLORES  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION:  
DIA 30 MES 01 AÑO 2015  
1295.-17 marzo.